



Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos por la que se modifica la Resolución de esta Consejería, de 21 de febrero de 2022, por la que se designaba la comisión de valoración prevista en la convocatoria de 2 de febrero de 2022 para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2022/2023.

Teniendo en cuenta la sustitución de la persona titular de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, se hace necesario modificar los miembros de la comisión de valoración, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, y en la base sexta de la Resolución de la Consejera de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2022/2023, RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado primero de la Resolución de esta Consejería de 21 de febrero de 2022.

El apartado primero de la Resolución de esta Consejería, de 21 de febrero de 2022, queda redactado como sigue:

“Nombramiento de la comisión de valoración.

a) Presidencia:

Titular: D. Lorenzo Capellán de Toro. Cuerpo de Inspectores de Educación.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la Presidencia será sustituida en sus funciones por una de las personas que desempeñen las vocalías, siguiendo el orden establecido en el apartado siguiente.

b) Vocalías:

Titulares:

- D. Alberto Herranz Martín. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
- D. Juan Antonio Peña Borreguero. Cuerpo de Profesores de Enseñanza de Secundaria.
- Dña. Violeta María Baena Galle. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- D. Vicente Luis Santos Jiménez. Cuerpo de Profesores de Enseñanza de Secundaria.

Suplentes:

- D. Francisco Javier Alonso Lebrero. Cuerpo de Profesores de Enseñanza de Secundaria.
- D. Pablo Cerezo Jiménez. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Dña. María Beatriz Suárez Botas. Cuerpo de Profesores de Enseñanza de Secundaria.

c) Secretaría:

Actuarán como secretario titular D. Alberto Herranz Martín y como secretaria suplente Dña. Violeta María Baena Galle.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o actuación como presidente suplente, la Secretaría será sustituida en sus funciones por una de las personas que desempeñen las vocalías por acuerdo de la comisión”.





EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN MARRUECOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Segundo.- Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sede del órgano autor del acto, o ante la misma Sala del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio, a su elección, de acuerdo con los artículos 10.1.i), en relación con el artículo 14.1, regla segunda, y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que el interesado puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Rabat, a fecha de la firma electrónica

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. (Artículo 13.4.b).2º, Orden EFP/43/2021, de 21 de enero)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS

Lorenzo Capellán de Toro
(firmado electrónicamente)

www.educacionyfp.gob.es/marruecos/portada.html
consejeria.ma@educacion.gob.es

9, Av. Mohamed Al Fassi
10010, Rabat, Marruecos
TEL: 00 212 537 76 75 58/59/60
FAX:

CSV : GEN-d5d2-f1a4-fd4c-ceba-5da0-e656-1b65-e131



ACCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

MANTE(1) : LORENZO CAPELLÁN DE TORO | FECHA : 21/06/2022 11:40 | Resuelve